

BOL. OFICIAL  
Sr. D. Gerardo Millán Petit,  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puerco.

2871/29  
207.718  
3303

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 62. Martes 21 de Abril. AÑO DE 1903

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril de 1903.)

#### GOBIERNO CIVIL

##### PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Secretaría.

Negociado 1.º

Circular núm. 26.

#### Elecciones.

Designado el domingo 26 del actual para celebrar las elecciones de Diputados a Cortes según el Real decreto de 26 de Marzo último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en 28 del mismo mes; he acordado, que tan pronto como terminen los escrutinios de la votación en las mesas electorales, me comuniquen los Sres. Alcaldes por el medio más rápido de que dispongan el resultado de la votación, procurando que la noticia llegue a este Gobierno de provincia la noche misma del día de la elección y todo lo más tarde al inmediato siguiente.

Los Sres. Alcaldes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el art. 59 de la ley electoral, sirviéndose de las estaciones te-

legráficas del Gobierno que estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo 26 hasta las doce de la noche del jueves inmediato, utilizando también el telégrafo de las líneas ferro-viarias; y en las localidades que se careciese de esos medios rápidos de comunicación tendrán preparados peatones a caballo ó verederos que lleven a las estaciones telegráficas más próximas las noticias para comunicarlas inmediatamente.

Igualmente me darán cuenta telegráfica de cualquier incidente que ocurra durante las elecciones y de si se ha presentado ó no alguna propuesta.

Con todo interés encargo a los Sres. Alcaldes presten atención preferente a este servicio cumpliéndolo escrupulosamente y con la mayor exactitud.

Cáceres 15 Abril de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### Subsecretaría.

#### POLÍTICA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 16 de Abril, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Junta Central del Censo, me dice con fecha 14 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: Dada cuenta a la Junta Central del Censo electoral de una exposición presentada por el Sr. D. Agustín de la Serna, Barón de Sacro Lirio, en la que solicita que como aclaración a lo que se dispone en el párrafo 5.º del art. 36 de la Ley electoral, se declare por la Junta Central que únicamente los Alcaldes, Tenientes y Regidores contra quienes se haya dictado auto de procesamiento, dejarán de presidir

las Mesas electorales y por tanto aquéllos que hayan sido declarado incapacitados para ejercer cargo concejal y habiendo apelado, no haya sido resuelta la apelación, sean considerados como suspensos por disposición gubernativa y en este concepto, con arreglo a la citada ley, deben volver a tomar posesión de sus cargos diez días antes del señalado para la votación.—La Junta Central del Censo en sesión del día de hoy ha acordado lo siguiente:—Que en su opinión el párrafo 4.º del art. 36 de la Ley electoral debe entenderse y aplicarse en el sentido de que no podrán presidir las Mesas electorales, los Alcaldes, Tenientes y Regidores que desempeñen sus cargos interinamente sino en el caso de que contra los propietarios se haya dictado auto de procesamiento ó resolución administrativa de carácter definitivo.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Ramón Fernández Hontoria.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1902 esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo durante los años de 1903 y 1904 provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 16.801 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho

Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según édula personal núm . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de . . . durante los años de . . . provincia de . . . , se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1903.

PUEBLO DE ALMOHARÍN

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Apellidos y Nombres de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Profesión, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	Galle y número del local donde se ejerce.	Cuota para el Tesoro.	16 p. 100 Ley de Presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza.	20 p. 100 impuesto transitorio.	TOTAL general.	Corresponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 8.<sup>a</sup></b>												
1	Mena Merino Florencio	7	Mercería y paquetería	»	66	»	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
2	Mena Merino Ildefonso	7	Idem	»	66	»	10 56	76 56	4 60	13 20	94 36	23 59
<b>Clase 11.<sup>a</sup></b>												
3	Giménez Arias Antonio	5	Mesonero	»	25	»	4	29	1 74	5	35 74	8 93
<b>Clase 12.<sup>a</sup></b>												
4	García Pedrero Manuel	5	Tablajero	»	20	»	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Total</b>					<b>177</b>		<b>28 32</b>	<b>205 32</b>	<b>12 32</b>	<b>35 40</b>	<b>253 04</b>	<b>63 26</b>
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>												
5	Olivas Congregado Gonzalo	223	Fábrica jabón una caldera 100 litros	»	10	»	1 60	11 60	» 70	2	14 30	3 58
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>												
6	Merino Jaraíz Pedro Agustín	6	Farmacéutico	»	56	»	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
7	Arias Fernández Luis Román	10	Ministrante	»	20	»	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8	Corrayero Rodríguez Diego	12	Veterinario	»	38	»	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	18 58
9	Díaz Villar Manuel	1	Albóitar	»	20	»	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Artes y oficios.—Clase 4.<sup>a</sup></b>												
10	Fernández Casero Jacinto	18	Alarife	»	40	»	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
11	Sánchez Torres Niceto	47	Barbero	»	18	»	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
12	Pérez García Leandro	55	Carpintero	»	18	»	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
13	Pérez García Juan	80	Herrero	»	18	»	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
14	Jiménez Pedrero Valerio	91	Panadero	»	18	»	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
15	Rodríguez Bautista Rosendo	103	Zapatero	»	18	»	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
<b>Total</b>					<b>264</b>		<b>42 24</b>	<b>306 24</b>	<b>18 35</b>	<b>52 80</b>	<b>377 39</b>	<b>94 35</b>

## RESUMEN

TARIFA	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	4	177	28 32	205 32	12 32	35 40	253 04
Segunda	1	10	1 60	11 60	» 70	2	14 30
Tercera	10	264	42 24	306 24	18 35	52 80	377 29
Suma	15	451	72 16	523 16	31 37	90 20	644 73
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> )							

Importa esta matrícula las figuradas seiscientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, salvo error.

Almoharín á 14 de Octubre de 1902.—Emiliano Jiménez Solís.—Manuel Hernández.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Manuel Hernández García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Almoharín á 25 de Octubre de 1902.—Manuel Hernández García.—Visto bueno, el Alcalde, Emiliano Jiménez Solís.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Almoharín.—Es Copia: El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1903.

PUEBLO DE GRANADILLA

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Numero de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Numero del epigrafe.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local donde se ejerce.	Cuota para el Tesoro.	16 p.100 Ley de Presupuesto.	Recargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 p.100 impuesto transitorio.	TOTAL general	Corrasponde al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Industrias.</b>												
1	Sánchez Planchuelo Estanislao.....	8	Venta por menor tejidos de lana y algodón	Plaza.....	114	>	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 75
2	Durán Gileta Simón.....	11	Id. gen. <sup>o</sup> ultramarinos	Hospital.....	60	>	9 60	69 60	4 19	12	85 78	21 45
	<b>Total.....</b>				<b>174</b>	<b>&gt;</b>	<b>27 84</b>	<b>201 84</b>	<b>12 11</b>	<b>34 80</b>	<b>248 75</b>	<b>62 20</b>
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup>—Contratistas.</b>												
3	Carrero Garzón Braulio.....	3	Rematante de pesas y medidas en 1902...	Hospital.....	2 21	>	35	2 56	15	> 51	3 22	>
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup>—Fábricas.</b>												
4	Chamorro Martín Dionisio.....	400	Molino de represa con una sola canal que muele más de 6 meses	Mirador del Río.	20	>	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
5	Iglesias Joaquín.....	400	Idem.....	Puerta de la Villa	20	>	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
6	Chamorro Martín Dionisio.....	412	Prensa de usillo para moler aceituna....	Mirador del Río.	78	>	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
	<b>Total.....</b>				<b>118</b>	<b>&gt;</b>	<b>18 88</b>	<b>136 88</b>	<b>8 21</b>	<b>23 60</b>	<b>168 69</b>	<b>42 18</b>
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones de orden judicial.</b>												
7	García Romero Ovidio.....	>	Notario Colegiado...	Mirador del Río.	99	>	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 38
<b>Profesiones de orden civil.</b>												
8	Sánchez Gil Severiano.....	>	Herrador.....	Ciprés.....	16	>	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
<b>Artes y oficios.</b>												
9	Domínguez Cáceres Ramón.....	55	Carpintero.....	Santiago.....	14	>	2 24	16 24	> 98	2 80	20 02	5 01
10	Sánchez Garzón Nicomedes.....	81	Herrero.....	Iglesia.....	14	>	2 24	16 24	> 98	2 80	20 02	5 01
11	De la Flor Jiménez Tiburcio.....	97	Sastre.....	Puerta de la Villa	14	>	2 24	16 24	> 98	2 80	20 02	5 01
12	De la Flor Jiménez Evaristo.....	103	Zapatero.....	Santiago.....	14	>	2 24	16 24	> 98	2 80	20 02	5 01
13	Martín Carrero Demetrio.....	103	Idem.....	Laurel.....	14	>	2 24	16 24	> 98	2 80	20 02	5 01
	<b>Total.....</b>				<b>185</b>	<b>&gt;</b>	<b>29 60</b>	<b>214 60</b>	<b>12 90</b>	<b>37</b>	<b>264 50</b>	<b>66 15</b>

## RESUMEN.

TARIFAS	Numero de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA.	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primera.....	2	174	27 84	201 84	12 11	34 80	248 75
Segunda.....	1	2 21	> 35	2 56	> 15	> 51	3 22
Tercera.....	3	118	18 88	136 88	8 21	23 60	168 69
Cuarta.....	7	185	29 60	214 60	12 90	37	264 50
<b>Suma.....</b>	<b>13</b>	<b>479 21</b>	<b>76 67</b>	<b>555 88</b>	<b>33 37</b>	<b>95 91</b>	<b>685 16</b>
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> ).....	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>

Importa esta matricula las figuradas cuatrocientas setenta y nueve pesetas veintinueve céntimos, salvo error.  
Granadilla á 12 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ezequiel Jiménez.—El Alcalde, Antonio Montesino.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matricula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Ezequiel Jiménez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Certifico: Que la precedente matricula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad formada para el año de 1903 ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Granadilla á 24 de Octubre de 1902.—Ezequiel Jiménez.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Montesino.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Granadilla.—Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

En la *Gaceta de Madrid* número 105, correspondiente al día 15 de Abril de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de que algunas Juntas locales de primera enseñanza, al usar de las facultades que les confiere el art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre último y el 75 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas, las dan mayor amplitud excediéndose en el ejercicio de aquéllas, creando voluntariamente plazas de Auxiliares en las Escuelas públicas que sostienen, cuyos cargos proveen á virtud de propuesta de los Maestros directores, ó bien por otros medios que no son los legales; y teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la vigente ley de Instrucción pública y art. 22 del reglamento referido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los distintos Rectorados se observe con el mayor esmero si en los Ayuntamientos correspondientes á sus respectivos distritos universitarios existen las Escuelas públicas de primera enseñanza que la ley previene, así como las Auxiliares necesarias, cuya provisión ha de llevarse á efecto únicamente con arreglo á lo que determina el expresado reglamento, y que sólo en el caso de que existan las exigidas, puedan las Juntas locales crear con carácter voluntario las que consideren oportuno, expidiendo los nombramientos para el desempeño de éstas como estimen conveniente, no pudiendo los interesados nombrados alegar derecho alguno en el Magisterio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.—M. A. Mendosalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado Urbana.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia de los que tienen aprobado su Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han dejado incumplido hasta la fecha el servicio que con toda urgencia se reclamó por esta Administración en Circular de 27 de Enero último, se previene á los mismos que, si en el preciso é improrrogable plazo de ocho días no remiten la certificación á que aquélla se refería, les será impuesta y hecha efectiva por la vía judicial la multa que determina el artículo 184 de la Ley Municipal vigente.

Cáceres 17 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, R. Solier.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

El Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona de Trujillo D. Benito Flores, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el servicio de Recaudación de Contribuciones, ha nombrado para el cargo de Recaudador y Agente Ejecutivo Subalterno á D. Juan Guillén Guerra, que era Agente Ejecutivo interino de la Zona de Cória, cesando por lo tanto en este último destino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades municipales y judiciales y á fin de que les presten todo el auxilio que pueda necesitar en su gestión.

Cáceres 17 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Salamanca.

SECRETARÍA GENERAL.

Enseñanza no oficial.

Anuncio.

Durante la primera quincena de Mayo próximo y en la segunda de Agosto siguiente de diez á trece, en los días lectivos, se admitirán en los respectivos Negociados de la Secretaría general de esta Escuela, las matriculas de los alumnos no oficiales que en las convocatorias de Junio y Septiembre respectivamente deseen sufrir examen de los estudios privadamente hechos.

La formalización de dichas matriculas habrá de ajustarse á los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889, 10 de Mayo de 1901 y demás disposiciones complementarias, debiendo abonarse por los interesados, al ser solicitadas, los correspondientes derechos.

Lo que de orden del Ilustrísimo Señor Rector se hace público á los efectos oportunos.

Salamanca 16 de Abril de 1903.—El Secretario general, Isidro González.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un aparato completo de luz eléctrica que estaba colocado en el retrete de la Estación Férrea de esta ciudad, así como de una cortina de uno de los departamentos de primera clase del coche número ciento seis, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del catorce de Marzo último, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por tal motivo se instruye, bajo apercibimiento sino lo verifican, de

pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca de referidos efectos, poniéndolos en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á ocho de Abril de mil novecientos tres.—J. Enciso.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

TRUJILLO.

Don Juan Bonilla y Goizneta, Juez de primera instancia é instrucción de Trujillo.

Hago saber: Que debiendo tener lugar en el presente año la renovación de Jueces y Fiscales Municipales, en cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica del Poder judicial y el Real decreto de diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, se anuncia para que los que se crean con derecho á dichas plazas en este partido, lo soliciten antes del día diez de Mayo próximo á este Juzgado, acompañando los documentos necesarios.

Dado en Trujillo á quince de Abril de mil novecientos tres.—Juan Bonilla.—El Secretario de gobierno, Juan Hurtado.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, recaída en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, dimanante de causa contra José Gómez Piriz (a) Cardoso, por hurto de un cerdo; se cita por medio de la presente cédula á D. Joaquín Moral, vecino de Montalbán (Portugal), cuyo paradero actual se ignora, para que el día seis de Mayo próximo venidero á las once horas, comparezca ante la mencionada Audiencia para asistir como testigo al juicio oral de la indicada causa, debiendo presentarse en la Relatoría de D. Publio Hurtado, bajo las responsabilidades que determina el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que dicha citación tenga lugar por medio de la inserción de la presente cédula original en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, la expido y firmo en Valencia de Alcántara á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.—El Escribano, Bernabé López.

ALCALDÍAS

PERALEDA DE SAN ROMÁN.

Vacante de la plaza de Farmacéutico municipal.

No hallándose provista en propiedad la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de este fondo municipal por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados en Farmacia presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en dicho término, pasado el cual nombrará la Junta al que mejores condiciones reúna á su juicio.

Peraleda de San Román 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Pedro Moreno.

Vacante de la plaza de Inspector de carnes.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de estos fondos municipales.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Sres. Veterinarios que se encuentren con derecho lo soliciten en dicho término, adjudicándose la plaza al que mejores condiciones reúna á juicio de la Junta.

Peraleda de San Román 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Pedro Moreno.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

ZONA DE CÁCERES.

Itinerario para la cobranza del segundo trimestre del corriente año.

- Cáceres, los días del 1.º de Mayo al 25 inclusive.
- Aliseda, el 2 y 3.
- Aldea del Cano, el 7 y 8.
- Arroyo del Puerco, del 12 al 16.
- Casar de Cáceres, del 7 al 10.
- Malpartida de Cáceres, del 8 al 10.
- Sierra de Fuentes, el 11 y 12.
- Torreorgáz, el 3 y 4.
- Torrequemada, el 5 y 6.

Cáceres 17 de Abril de 1903.—El Recaudador, Luis González Borrero.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

Anuncio.

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del *Boletín Oficial*, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

CACERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cacerense", de Serafín Rodas.

Portal Llano, núm. 41.